

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Once (11) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicación: 73001418900520200035900.  
Demandante: MULTIFAMILIAR BALCONES DE PROVENZA – P.H.  
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por MULTIFAMILIAR BALCONES DE PROVENZA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra BANCO DAVIVIENDA S.A., como persona jurídica y GLADYS BARAJAS RINCON como persona natural.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arribada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por MULTIFAMILIAR BALCONES DE PROVENZA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra BANCO DAVIVIENDA S.A., como persona jurídica y GLADYS BARAJAS RINCON como persona natural.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de MULTIFAMILIAR BALCONES DE PROVENZA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra BANCO DAVIVIENDA S.A., como persona jurídica y GLADYS BARAJAS RINCON como persona natural., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del apartamento 403 de la torre 1, multifamiliar balcones de provenza – propiedad horizontal, ubicado en la carrera 6A N°. 48/15 rincón de piedra pintada, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 21.670.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 300.700.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 300.700.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 300.700.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 54.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 318.700.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 318.700.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 318.700.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 318.700.00	
Agosto-2020	01-09-2020	\$ 318.700.00	
Septiembre-2020	01-10-2020	\$ 318.700.00	
Sub-Total:		\$2.889.970.00	
Total:		<b>\$2.889.970.00</b>	

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados BANCO DAVIVIENDA S.A., como persona jurídica y GLADYS BARAJAS RINCON como persona natural., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. JEIMMY JULIETH LOZANO CUBIDES., como apoderada judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

#### **NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19a0615eba4cb988534c94a4bb91c10167cb31144813ca65fa77894a5599d7a1**

Documento generado en 09/11/2020 03:42:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 063 fijado en la secretaría del juzgado hoy 12-11-2020 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**